



Villavicencio, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE HERNANDEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NACIONAL EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2019-0050-00

La señora MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE HERNANDEZ, actuando mediante apoderada judicial presentó demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO contra NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG".

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2012), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo lo que no sea contraria a la norma especial.

Al revisar el libelo de demanda y sus anexos se observa la siguiente inconsistencia:

- No se adjuntó el memorial poder otorgado por la demandante, razón por la cual carece del derecho de postulación.
- La demanda no tiene firma original.

En ese orden de ideas, considera el Despacho, que la demanda omite el cumplimiento de lo ordenado en los artículo 160 del C.P.A.C.A. y el inciso primero del artículo 74 del C.G.P.; por lo que se inadmitirá la demanda en virtud del artículo 170 del C.P.A.C.A., para que se suplan las falencias señaladas.

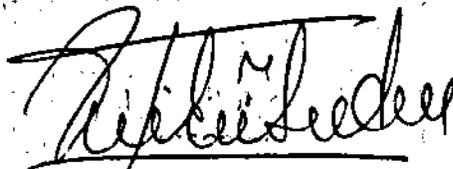
Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,**

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ DE HERNANDEZ contra NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG".

SEGUNDO: Concederle a la parte demandante un término de diez (10) días, contado a partir de la notificación de este proveído, con el fin de que subsane la demanda allegando el poder debidamente otorgado, **so pena de rechazo de la demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



VELKIS ELIANA SERRATO AZA
Jueza del Circuito

 Banco Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
La providencia calendada 07 de MAYO de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 016 del 08 de MAYO de 2019 .	
 LAUREN SOFIA TOLOSA FERNANDEZ Secretaria del Circuito	

Medio de Control:
Radicado:
Convocante:
Demandado:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
50-001-33-33-008-2019-00050-00
María del Rosario Hernández de Hernández
Nación - Ministerio Educación Nacional- FOMAG